



Resolución Ministerial

Lima, 02 de Marzo de 1951

Visto el Convenio suscrito entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscrito, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas asume la administración en forma temporal del Centro de Medicina Nuclear del Instituto Peruano de Energía Nuclear, con el objeto de maximizar la operatividad del mismo y realizar las acciones necesarias para la transferencia integral de dicho Centro al organismo del Sector Salud antes mencionado;

Que la finalidad del Convenio es continuar aunando esfuerzos que permitan elevar la productividad científico-tecnológica; objetivo que concuerda con la política nacional de Salud;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y por la Presidencia de la Comisión Consultiva del Ministerio de Salud;

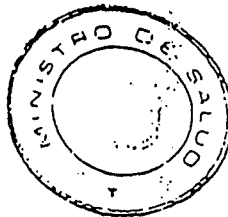
Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud;

SE RESUELVE:

Aprobar el Convenio entre el Instituto Peruano de Energía Nuclear y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, sobre administración del Centro de Medicina Nuclear, suscrito el 23 de Setiembre de 1950.

Regístrese y comuníquese.

Dr. VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud



COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE SALUD
LIMA, PERÚ

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICO TECNOLOGICA ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Y EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Conste por el presente documento el Convenio que celebra de una parte el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante INEN, Organismo del Sector Salud, con L.T.No.95F6171, representado por su Director General Dr. ERNESTO SALEM ABUGATTAS, facultado para estos efectos por R.M.No.671-90-FA/DM del 17SET.'90, con domicilio en Av. Angamos Este No.2520-Surquillo, Lima, y de otra parte el Instituto Peruano de Energía Nuclear, en adelante IPEN, con L.T.No.9829393, representado por su Presidente M.Sc. JOSE DELEPIANE MASSA, de acuerdo al Decreto Ley 21875, R.M. No.380-90-EM/SG. R.S. No.274-82-EM/IPEN, con domicilio en Av. Canadá No.1470, San Borja-Lima en los términos siguientes :

DE LA DECLARACION PRELIMINAR

CLAUSULA PRIMERA .- El IPEN, Institución Pública Descentralizada del Sector Energía y Minas, es persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía técnica, económica y administrativa y está encargada por su Ley Orgánica de las funciones de promover, asesorar, coordinar, controlar y organizar las acciones para el desarrollo de la Energía Nuclear y sus aplicaciones en el país.

CLAUSULA SEGUNDA .- El IPEN, dispone del Centro de Medicina Nuclear, en adelante CMN, como órgano operativo encargado de difusión, promoción y ejecución de actividades tanto asistenciales como de investigación en el campo de las aplicaciones nucleares en Medicina.

CLAUSULA TERCERA .- El INEN, es un organismo del Sector Salud, encargado del manejo de todos los aspectos relacionados con las enfermedades neoplásicas en el país, para lo cual dispone de un Centro Hospitalario especializado.

CLAUSULA CUARTA .- Constituye antecedentes del presente Convenio lo siguiente :

- Convenio de Bases de Cooperación Técnica-Científica entre el IPEN y el INEN, suscrito el 11 de Marzo de 1975 (duración de dos años).

- 2 -

- Convenio de Cooperación Técnico-Científica entre el IPEN y el INEN, suscrito el 8 de Junio de 1977 (duración de cinco años).
- Convenio de Cooperación Técnico-Científica entre el IPEN y el INEN, suscrito el 18 de Abril de 1980 (versión modificatoria de duración indefinida).

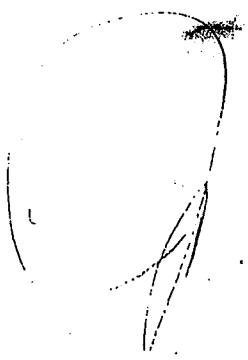
DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

CLAUSULA QUINTA .- Es finalidad del presente Convenio, renovar el actualmente vigente para aunar esfuerzos que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en la ejecución de acciones de investigación, asesoramiento, servicios y apoyo relacionados con las aplicaciones nucleares en el campo de la medicina.

DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

CLAUSULA SEXTA .-

- Proporcionar la Cooperación Científico-Tecnológica entre ambas instituciones en los aspectos de promoción, divulgación, docencia, capacitación y servicios en Medicina Nuclear.
- Promover la realización conjunta y publicación de trabajos de investigación en el área de las aplicaciones médicas de la energía nuclear.
- Intercambiar y transferir información científico-tecnológica de interés mutuo.
- Colaborar en la medida de sus posibilidades con el elemento humano, instalaciones, equipos, materiales y servicios que coadyuven al cumplimiento de la finalidad y objetivos del presente Convenio.
- Brindar en forma conjunta asesoría y apoyo técnico a terceros para ampliar el uso de la Energía Nuclear en las aplicaciones médicas.
- Gestionar en forma individual, o conjunta el apoyo de organismos nacionales e internacionales para cumplir con la finalidad del Convenio.





APARTADO 1687 LIMA
CABLE IPEN PERU
TELEF. 723637, 724640
TELEX 25746
DIRECCION Av. CANADA No 147
LIMA 41 PERU

DE LA EJECUCION DEL CONVENIO
CLAUSULA SEPTIMA .-

- El desarrollo de actividades en los diferentes campos de acción no requerirá de la suscripción por ambas partes de ningún Convenio específico en contrato posterior.
- En el desarrollo de las actividades pueden participar por iniciativa de una de las partes, con aprobación de la otra, cualquier entidad nacional, independientemente de que tenga o no convenio bilateral vigente con cualquiera de las partes.
- Las actividades programadas podrán ejecutarse en ambientes físicos de cualquiera de las Instituciones, según la conveniencia de infraestructura y, dado el caso, en ambientes de terceros.

DEL CENTRO PRINCIPAL DE OPERACIONES
CLAUSULA OCTAVA.-

- Considerando la integración que existe entre el Centro de Medicina Nuclear y el INEN al encontrarse el primero dentro del perímetro del segundo y bajo estrechas relaciones, el CMN se constituye en el Centro Principal de operaciones del presente Convenio.
- El INEN y el IPEN se comprometen a brindarse apoyo mutuo en los aspectos de infraestructura y servicios de acuerdo con sus posibilidades en lo relativo a personal, insumos y bienes, los que realizarán de acuerdo a sus respectivas atribuciones y obligaciones administrativas y legales de cada parte.

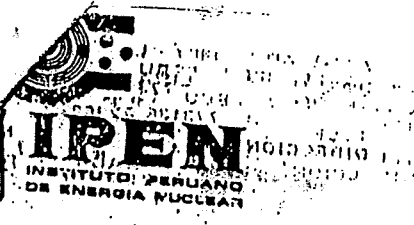
DE LA DURACION DEL CONVENIO
CLAUSULA NOVENA .-

Las partes acuerdan que el presente Convenio entra en vigencia en la fecha de suscripción y su duración será indefinida, salvo decisión en contrario de una de las partes, la misma que será puesta en conocimiento de la otra con seis meses de anticipación.

En mérito de lo cual se firma el presente documento a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa

DR. ERNESTO SALEM ABUGATTAS
Director General INEN

M.Sc. JOSE DELLEPIANE MASSA
Presidente IPEN



APARTADO 1687 LIMA
 CABLE IPEN PERU
 TELEF. 723136 7;
 723637 7;
 28746
 TELEX DIRECCION
 AV. CANA
 LIMA 41P
 CHAUHAN STUTI
 HANJOU KINOHU

ACUERDO ESPECIFICO IPEN/INEN PARA LA ADMINISTRACION DEL CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, quien en adelante se denominará INEN, Organismo del Sector Salud, con Libreta Tributaria y de 9576171, debidamente representado por su Director General Sr. Dr. Luis Salazar, facultado para estos efectos por Resolución Ministerial No. 671-1-90-FA/DM del 17 de Setiembre de 1990 con domicilio en Av. Angamos Este No. 2520 Surquillo, Lima, y de la otra parte el Instituto Peruano de Energía Nuclear, a quien en adelante se le denominará IPEN, con Libreta Tributaria No. 9829393, debidamente representado por su Presidente el C. de F. AP. (r) José Delleplane Massa, facultado para los efectos por Resolución Ministerial No. 380-90-EM/SG, con domicilio en Av. Caradita No. 1470 San Borja-Lima, en los términos y condiciones siguientes:

DECLARACION PRELIMINAR

El IPEN y el INEN, instituciones públicas, suscribieron un Convenio Básico y posteriormente uno Específico, interesados en el mejor aprovechamiento del potencial humano especializado, así como de los recursos materiales constituido por el equipamiento médico a utilizarse en las aplicaciones de la energía nuclear en la medicina. En tal sentido en el marco de ese Convenio Básico se suscribió el presente Acuerdo Específico.

2. FINALIDAD

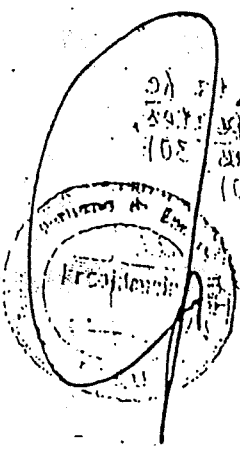
La finalidad del Acuerdo es continuar aunando esfuerzos que permitan elevar la productividad científico-tecnológica, maximizando la operatividad del Centro de Medicina Nuclear del IPEN en adelante el CENTRO, tendiente a integrar con posterioridad dicho Centro al INEN, de acuerdo con el trámite y dispositivos legales pertinentes.

3. OBJETO

El IPEN y el INEN acuerdan que el Centro sea administrado por el INEN en forma temporal por un periodo de transición a su transferencia a este Organismo del sector Salud, previa evaluación del funcionamiento del Centro, según el informe mensual que se presente al IPEN.

4. EJECUCION

- 1. El INEN asumirá la conducción, operación y administración del Centro.
- 2. El Centro funcionará en su local de la Av. Aviación No. 379, con sus equipos, accesorios y repuestos según inventario físico practicado por el IPEN y aceptado por el INEN, así como materiales, personal del IPEN conservarán su dependencia, obligaciones y beneficios laborales.





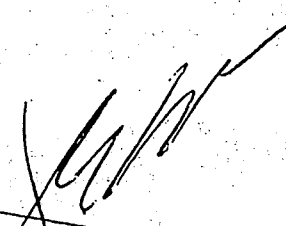
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Avenida Angamos Este 2520
Lima 34 - Perú

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION
DEL ACUERDO ESPECIFICO IPEN/INEN

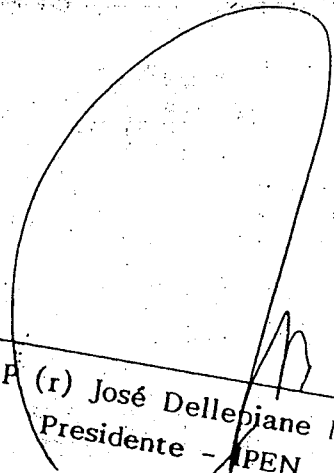
Con el objeto de permitir el adecuado cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Especifico suscrito entre el IPEN y el INEN, de fecha 23 de Setiembre de 1991, para la administración del Centro de Medicina Nuclear, en adelante el CENTRO, se establece lo siguiente:

- 1.- El Director del CENTRO, designado por el INEN se constituye en la más alta autoridad Técnico-Administrativa.
- 2.- El personal del IPEN que, de conformidad con el Acuerdo Especifico, continuará dependiendo de la Institución en lo referente a derechos y obligaciones, se sujetará al Reglamento Interno de Trabajo aprobado para los trabajadores del IPEN, el que será aplicado por el Director del CENTRO.
- 3.- El Director del CENTRO canalizará por medio del Coordinador del IPEN, todo lo referente a la Administración del CENTRO, así como la presentación del informe mensual previsto.
- 4.- Una vez alcanzado el objetivo del Convenio y la decisión fuera transferir el CENTRO al Sector Salud, los trabajadores podrán optar por continuar dependiendo del IPEN o manifestar su decisión de ser transferidos al INEN, con sujeción al régimen laboral y de remuneraciones vigente para el INEN.

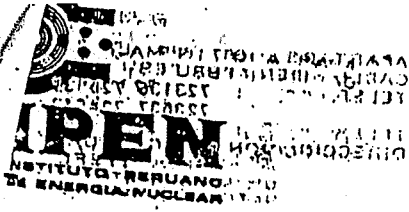
Lima, 01 de Octubre de 1991



Dr. Luis Ernesto Salem Abugattas
Director General- INEN



C.FAP (r) José Dellepiane Massa
Presidente - IPEN



APARTADO 1687 LIMA
 CABLE: IPEN PERU
 TELEF. 723136 723639
 723637 724640
 TELEX 25748
 DIRECCION AV. CANADA No 14
 LIMA 41 PERU

El Centro asumirá los gastos operativos que demande su funcionamiento, debiendo abonar al IPEN en el rubro Ingresos Propios, el 15% de la facturación por los servicios que se presten.

4.4 El Centro mantendrá actividades científico-tecnológicas, realizando trabajos de investigación, asimismo continuará con el desarrollo de actividades asistenciales y programas de docencia y difusión a nivel nacional.

El INEN podrá incorporar profesionales y técnicos de la especialidad de acuerdo al requerimiento de las actividades, bajo su responsabilidad.

El Director del Centro será un médico especialista en Medicina Nuclear, que será designado por el INEN. La administración del Centro se compromete a ejecutar proyectos de cooperación técnica que incluya la adaptación y renovación del equipamiento.

El Centro asumirá las responsabilidades que el IPEN tiene con los Centros de Medicina Nuclear de Trujillo y Arequipa, según los convenios suscritos y que se adjuntan como Anexo, como requisito sine qua non para concretar la transferencia del Centro al INEN, continuando los vínculos de cooperación científico-tecnológica con dichos Centros.

4.9 El IPEN designará su Coordinador para los efectos del presente Acuerdo Específico.

El Director del Centro presentará un informe mensual sobre el desarrollo de las actividades del Centro, a su titular con copia al titular de la otra parte.

4.11 La Transferencia Integral a que se refiere el numeral 2 del presente Convenio, será objeto de documento específico y en tanto esta acción no se concrete, el Centro queda sujeto al programa de auditoría y exámenes especiales por parte de la Oficina de Control Interno del IPEN.

VIGENCIA
 El presente Convenio tiene vigencia de un (01) año a partir de la fecha de suscripción, salvo decisión en contrario de una de las partes, la misma que será puesta en conocimiento de la otra con treinta (30) días de anticipación.

En mérito de lo cual se suscribe el presente Convenio a los tres días de mes de Setiembre de mil novecientos noventa y dos.

DR. LUIS ERNESTO SALEM ABUGATTAS
 Director General-IPEN

C. de F. AP (A) JOSE DELLEPIANE MASSA
 Presidente IPEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Avenida Angamos Este 2520

Lima 34 - Perú

ACUERDO ESPECIFICO IPEN/INEN PARA LA ADMINISTRACION
DEL CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR

CLAUSULA ADICIONAL.- Mediante la presente cláusula adicional el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN; representada por su Director General Sr. Dr. Luis Ernesto Salem Abugattás y el Instituto Peruano de Energia Nuclear IPEN; representado por su Presidente Comandante A.P. (r) José Dellepiane Massa, partes integrantes del Acuerdo Especifico IPEN/INEN celebrado el 23 de Setiembre de 1991, relativo a la administración del Centro de Medicina Nuclear por parte del INEN; conviene en prorrogar el referido convenio en todos los extremos y condiciones de su contenido; hasta que se materialice la transferencia integral del Centro de Medicina Nuclear del IPEN al INEN.

Firmado por duplicado en Lima a los 21 días del mes de Agosto de 1992.



Sr. Dr. Luis E. Salem Abugattás
Director General INEN



Grde F. (r) José Dellepiane Massa
Presidente IPEN

ACUERDO DE TERMINACIÓN AL DOCUMENTO DENOMINADO "ACUERDO ESPECÍFICO IPEN/INEN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN

Conste por el presente documento el Acuerdo de Terminación del Convenio suscrito entre:

- **INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131371293, con domicilio legal en su cede central Av. Canadá N° 1470, San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor Presidente, Carlos Federico Barreda Tamayo, identificado con DNI N° 09148304, conforme a la Resolución Suprema N° 026-2009-EM, a quien en adelante se le denominará "**EL IPEN**",
- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor Jefe Institucional (e), Dr. Raúl Salvador Cordero García - Zapatero, identificado con DNI N° 07194650, conforme a la Resolución Jefatural N° 055-RJ-INEN/2008 y Decreto Supremo N° 001-2007-SA, a quien en adelante se le denominará "**EL INEN**",

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 23 de setiembre de 1991, las partes celebraron un Convenio Específico para la administración del Centro de Medicina Nuclear, con el fin de consolidar el mejor aprovechamiento del potencial humano altamente especializado, así como, de los recursos materiales constituidos por el equipamiento médico a utilizarse en las aplicaciones de la energía nuclear en la medicina, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**".

Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en "**EL CONVENIO**".

3. Mediante Cláusula Adicional suscrita a los 21 días del mes de agosto de 1992, se estableció la prórroga de "**EL CONVENIO**", sin considerar un plazo objetivo para su culminación.

El principal objetivo de "**EL CONVENIO**", fue que EL INEN administre en forma temporal el Centro de Medicina Nuclear, construido en terreno de propiedad del INEN, para ser transferido posteriormente el "CENTRO" al INEN de forma definitiva.

5. Atendiendo que el Centro de Medicina Nuclear - EL CENTRO, ha sido construido por el IPEN en un terreno de 1,000 m2 de propiedad del INEN, cedido bajo la modalidad de "Cesión en Uso", corresponde realizar las gestiones pertinentes a fin de lograr el saneamiento técnico legal de su infraestructura.

De acuerdo al Oficio N° 184-2011J/INEN de fecha 24 de febrero de 2011, EL INEN ha considerado pertinente solicitar la Resolución de "**EL CONVENIO**" en concordancia con el Decreto Supremo N°001-2007-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, que crea el Departamento de Medicina Nuclear, en cabal

cumplimiento de su misión, objetivos y funciones institucionales, y en beneficio de sus pacientes.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.

Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es dar por terminado "EL CONVENIO".

CLÁUSULA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que habiéndose comunicado la voluntad de resolución contractual de parte del INEN, sin que se haya realizado la transferencia definitiva de "EL CENTRO" al INEN, se proceda a la conclusión definitiva de EL CONVENIO, dando por concluidas las obligaciones generadas entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA.

Las partes acuerdan que una vez firmado el presente documento, el INEN asume la obligación del saneamiento técnico legal, a su favor, de la infraestructura del CENTRO descrito en el ANEXO I, para lo cual el IPEN deberá entregar al INEN, en 10 días calendario como máximo, la documentación necesaria que obre en sus archivos (memoria descriptiva, plano de ubicación - perimétrico, plano de distribución),

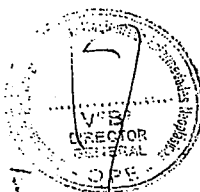
Así mismo el IPEN, se compromete a retirar de las instalaciones del INEN, los bienes muebles detallados en el ANEXO II, en un plazo que no excederá de 10 días calendario.

CLÁUSULA CUARTA.

Las partes acuerdan que a fin de no interrumpir la operatividad del Departamento de Medicina Nuclear de EL INEN, EL IPEN transferirá a título gratuito, y en un plazo que no excederá de 10 días calendario, la titularidad de los bienes muebles necesarios para asegurar los servicios que brinda el INEN a sus miles de pacientes, los cuales se encuentran detallados en el Anexo III que acompaña el presente documento.

El presente instrumento surte sus efectos a partir de la fecha de su firma.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio, en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los _____ días del mes de _____ del año 2011.



Carlos Federico BARREDA TAMAYO
Presidente del IPEN

Raúl Salvador CORDERO GARCÍA - ZAPATERO
Jefe Institucional del INEN